

## INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Está a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en anexo, presuntamente abandonada.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

### A N E X O

Expte. C-93/91, 1 televisor International 14" Mod. TV-14

(8) La Jefe de Sección, Fdo.: M<sup>a</sup> Merced Hernando Muriel.

## INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor en el expediente de Infracción Administrativa de Contrabando núm. C-120/91 incoado por la Guardia Civil y en el que figura como presunto inculpado Mohamed El Hafiani, se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: Importar géneros prohibidos sin cumplir los requisitos establecidos por las leyes.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4º del núm. 1 del Art. 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio (B.O.E. de 30-7-72), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

(9) La Jefe de Sección, Fdo.: M<sup>a</sup> Merced Hernando Muriel.

## INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Ismail Aanan.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Ismail Aanan, 65.100 Pesetas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Significándose que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen para la defensa de su derecho.

(10) La Jefe de Sección, Fdo.: M<sup>a</sup> Merced Hernando Muriel.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA TERRITORIAL E D I C T O

### CEDULA DE NOTIFICACION

D. José M<sup>a</sup> Carbonero González, como Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a afiliados al Régimen Especial de Autónomos, que en hoja adjunto se relacionan:

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 1-7-91 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado cobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de O.M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 716/86 de 7 de Marzo, y como quiera el débito perseguido es debido a descubierto en la cotización